Contrato No.	**384-2026**
Tipo de Contrato:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA**
Nit:	**890.680.059-1**
Contratista:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE**
Identificación:	**NIT. 900.058.218-3**
Representante legal:	**Claudia Patricia Salamanca Ospina C.C. 52.423.796 de Bogotá**
N° PROCESO SECOP II	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 005-2026**

Entre los suscritos **CARLOS MARIO RICARDO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.924.513 Expedida en Nilo - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT.890.680.059-1 en calidad de Alcalde designado mediante Decreto 295 del 20 de agosto de 2026 y acta de posesión del 1 de septiembre de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos por la ley 136 de 1994 art 91 literal d, numeral 5 y el acuerdo No. 018 del 03 de diciembre de 2025, expedidos por el Concejo Municipal, y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE** identificado con NIT No. **900.058.218-3**, representada legalmente por **Claudia Patricia Salamanca Ospina** con C.C. **52.423.796 de Bogotá** quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto	**SSM22- ANUAR ESFUERZOS FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PARA GARANTIZAR LOS RECURSOS DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026.**
2) Especificaciones técnicas	La administración Municipal de conformidad a lo establecido en el Articulo **2.2.1.2.1.4.4.** del Decreto 1082 de 2015 y para el caso en particular requiere que la entidad pública acredite como mínimo los siguientes requerimientos mínimos: • Que cumpla con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019. • La Inversión de los recursos se realizará de conformidad con lo especificado en la solicitud de apalancamiento financiero y de conformidad con el concepto emitido por la Secretaría local de Salud, se resume en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$176.049.063
PROVEEDORES	$ 115.000.000
NOMINA	$ 70.838.532
TOTAL	$ 367.887.595

3) Plazo:	El plazo de ejecución contractual será de **UN (01) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del municipio y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
4)Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución será en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca).
5) Obligaciones de las partes:	**Compromisos Generales de la ESE:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del presente convenio. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 4. Mantener informado al Secretario Local de Salud, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 5. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013. 6. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 7. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. 8. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo convenio. 9. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto del presente convenio. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio Interadministrativo y de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. 11. Suscribir el acta de terminación y liquidación del convenio interadministrativo. 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio Interadministrativo. **Compromisos Específicos de la E.S.E** 1. Garantizar la adecuada utilización de los recursos, de conformidad con lo establecido en la propuesta de apalancamiento financiero, para contribuir al funcionamiento que comprenden los recursos destinados a servicios prestados a las empresas y servicios de producción, proveedores y nómina, necesarios para garantizar el desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la entidad.. 2. Elaborar y presentar al supervisor del contrato un informe final consolidado de la gestión desarrollada durante su ejecución, en el que se detalle y soporte la inversión de los recursos, verificando que estos se hayan destinado específicamente a los conceptos establecidos en la propuesta de apalancamiento financiero. **Compromisos del Municipio:** 1) Verificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este convenio. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente

	contrato darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 4) Repetir contra los servidores públicos, la ESE o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato. 5) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 6) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONVINIENTE. 7) Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por LA ESE MUNICIPAL. 8) Desembolsar en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales. **9)** Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con el convenio.
6) Valor:	**TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($361.887.595.00).**
7) Forma de desembolso	El Municipio pagará al contratista el valor del contrato así: La Alcaldía Municipal de RICAURTE pagará al contratista el valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($361.887.595.00).** , previo cumplimiento de los requisitos, tales como: a) Anexar la respectiva factura o cuenta de cobro (lo que corresponda). b) El informe emitido por el supervisor del convenio donde se viabilice el pago correspondiente. c) Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013. El pago que el Municipio se compromete a efectuar queda sujeto al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo con las normas legales vigentes.
8) Imputación Presupuestal	EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal **No. 110101-LIBRE D IMPUESTOS;** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001513 del 05-11-2026 expedido por la Secretaría de Hacienda.
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por la **SECRETARIA LOCAL DE SALUD,** y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones,

	alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento del contrato 2) Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual 3) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente 4) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento 5) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. 6) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
10) Cláusulas excepcionales:	Por la naturaleza del convenio a celebrar no se pactan clausulas excepcionales.
11) Causales de Terminación:	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) Garantías:	Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.14.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantías.
15) Documentos integrantes del convenio:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios

	para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) Suscripción de acta de inicio.
17) Aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II como requisito de perfeccionamiento:	Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el convenio interadministrativo de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.
18) Declaraciones:	1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 2.Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 3. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 15 No 6–22 Palacio Municipal y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
20) Liquidación	El presente contrato deberá liquidarse de conformidad con el marco normativo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma Secop II (lo cual constituye su firma) y es parte integral del mismo.

Proyectó: Lina María Avilan Cortes- Prof. U. Sec. de Contratación.

Revisó Andrea Catalina Sampayo Rojas – Secretaria de Contratación